

INFORME CON VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN ANDALUCÍA.

1. Introducción.-

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de esta Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.ñ) y 6.3.

Existe la tendencia y así se ha plasmado en diversa normativa a promover la reducción de cargas administrativas para la reducción tanto en el número como en el tiempo de los recursos humanos, económicos y materiales por parte de la ciudadanía y las empresas para el cumplimiento de sus obligaciones. Al respecto, se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación.

Debemos destacar a este respecto, el principio recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 4.j) denominado "Principio de simplificación administrativa" con el objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El presente proyecto de Decreto tiene por objeto aprobar, en el marco de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 y la Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020, el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía dirigido a impulsar y dinamizar la generación de empleo en el sector industrial andaluz, como elemento vertebrador de la economía andaluza, a través de actuaciones generadoras de oportunidades de empleo y el fomento de la inserción laboral.


Es decir, se trata de potenciar las actuaciones que el Gobierno andaluz ya venía poniendo en marcha para el fomento del empleo en Andalucía, en concreto, en un sector que, con motivo de la crisis económica había experimentado una pérdida importe de empleo.

Para ello, en el marco de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, se han fijado tres objetivos específicos; incrementar el número de empleos en la industria manufacturera y los servicios avanzados científicos y técnicos para situarlos en los niveles alcanzados antes de la crisis económica, lo que supone pasar de 442.104 empleos a 533.798 empleos en 2020, reducir en un 10% la tasa de temporalidad del sector industrial; y disminuir la tasa de accidentes graves y mortales en la industria manufacturera y en los servicios avanzados científicos y técnicos en un 30%.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES		FECHA	19/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==	PÁGINA	1/3
				
8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==				

La necesidad de intervención en el sector industrial se pone de manifiesto en la propia Estrategia Industrial de Andalucía 2020, donde se recoge que la industria manufacturera en 2013, ha supuesto el 9,1% del VAB, alejado del peso relativo en el conjunto del VAB tanto en España como en la Unión Europea, debido, principalmente a tres factores: pocas empresas manufactureras, en términos relativos a la población y superficie de Andalucía; el menor tamaño empresarial; y la baja tasa de VAB.

Por su parte, la demanda de empleo en el sector industrial, establecida a partir de la base de datos de demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, que declaran que el sector al que pertenece la actividad económica de su último empleo, es la industria, concentra al 6% de dichos demandantes.

Del total de personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo en el sector industrial, más de la mitad de las personas son hombres y tiene más de 45 años, con un nivel de estudio básico, por lo que estas dos características habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de diseñar medidas específicas para combatir el desempleo. Es decir, habrá que poner en marcha por un lado actuaciones que den cobertura a este perfil, pero a la vez otras que impulsen la participación de otros colectivos y grupos poblacionales en el sector industrial.

En efecto, la situación en el mercado de determinados colectivos requiere de una intervención urgente y continuada sobre los mismos. Se tratan de grupos muy diversos, que parten de condiciones diferentes, pero en todos los casos no ventajosas en el mercado de trabajo. Para todas, el rasgo común es su vulnerabilidad en términos laborales, que les puede llevar a la expulsión o exclusión tanto del mercado laboral como de otros circuitos sociales, económicos, educacionales, sanitarios, políticos, culturales.

Esta vulnerabilidad es la que justifica que se conviertan en colectivos de atención preferente para el servicio público de empleo. En especial, en este Decreto se atenderá, con carácter preferente, a las personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, las personas con discapacidad, las personas en situación de riesgo de exclusión.

Además, como medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, se priorizará su participación en las actuaciones puestas en marcha y se fomentará su incorporación al mercado de trabajo.

Las medidas previstas en el proyecto de Decreto se verán complementadas por todas las medidas contenidas en la Estrategia Industrial de Andalucía 2020 y que vayan dirigidas al desarrollo económico de Andalucía, a la mejora de la capacidad innovadora del sector, o al incremento del capital relacional de la industria andaluza.


2. Motivos y fundamento.-

El artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES		FECHA	19/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==	PÁGINA	2/3
				
8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==				

elaboración del correspondiente proyecto de disposición, al que se acompañará, entre otros informes y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado tercero de la Instrucción 3/2009, de 3 de abril de 2009, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, modificada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, el centro directivo impulsor de la disposición acompañará a la propuesta de Acuerdo de Inicio de la tramitación de la disposición de un Informe sobre la valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la misma para la ciudadanía y las empresas.

3. Valoración de las cargas administrativas.-

En lo que nos incumbe respecto a las cargas administrativas que le supone a la ciudadanía y a las empresas la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía, no suponen incrementar las cargas administrativas ni para la ciudadanía ni para las empresas para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación, ya que, como se ha indicado anteriormente en el presente Informe, los objetivos del proyecto de Decreto son: impulsar y dinamizar la generación de empleo en el sector industrial andaluz, como elemento vertebrador de la economía andaluza, a través de actuaciones generadoras de oportunidades de empleo y el fomento de la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, así como de la promoción de una mayor cultura preventiva a través de incentivos para la inversión en prevención, del desarrollo de planes de reducción de la siniestralidad y de la adopción de buenas prácticas por la empresas del sector industrial andaluz.


Es todo cuanto procede informar por esta Secretaría General de Empleo, en relación con las cargas administrativas derivadas del proyecto de Decreto a que se refiere el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio

Código Seguro de verificación:8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JULIO SAMUEL COCA BLANES		FECHA	19/05/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==	PÁGINA	3/3
				
8++OZ6fm2gKs+nuUCMMC3A==				